



Interlocutorio	716
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00228 00
Proceso	Pertenencia-reconvención
Demandante (s)	Cindy Vanessa Rincón Ortiz
Demandado (s)	Laura Johanna Gil Alegrías y otra
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

-Deberá ampliar los hechos, indicando con precisión y claridad que actos de señor y dueño ha ejercido sobre el inmueble objeto del proceso

-Allegar el certificado de que trata el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P.

-Allegar certificado de libertad y tradición del inmueble con una expedición no superior a treinta días, tener en cuenta lo establecido en el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P- (si es del caso deberá adecuar escrito de demanda, poder, etc).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

05